



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

**DICTAMEN**

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO  
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

**Señor Presidente**

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5907/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Curta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 18 de setiembre de 2023, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **MAYORÍA** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Edith Julón Irigoín, Vivian Olivos Martínez, Susel Paredes Piqué, Tania Ramírez García, Katy Ugarte Mamani, Héctor Valer Pinto y José Williams Zapata; sin votos en contra; y, con la abstención del congresista Segundo Montalvo Cubas; sin licencias ni justificaciones de inasistencia.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Edith Julón Irigoín, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Susel Paredes Piqué, Tania Ramírez García, Katy Ugarte Mamani, Héctor Valer Pinto y José Williams Zapata.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**a) Antecedentes**

1



Firmado digitalmente por:  
MONTAYA MANRIQUE Jorge  
Carlos FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/09/2023 10:45:04-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

**El Proyecto de Resolución Legislativa N° 5907/2023-PE**, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 13 de setiembre de 2023; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 14 de setiembre de 2023.

**b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República**

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 76 del mencionado Reglamento, el Poder Ejecutivo señala que el presente ingreso de tropas no afecta la soberanía nacional, y además especifica los motivos, las tropas<sup>1</sup> y equipos transeúntes, así como el tiempo de permanencia en el territorio nacional.

## **II. OPINIONES SOLICITADAS**

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

## **III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

---

<sup>1</sup> Ley 27856, modificada por la Ley N° 30209, publicada el 14.06.14, establece que: "La resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos y contener la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. La solicitud del Presidente de la República proporciona dicha información."



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso de dos unidades navales y de personal militar extranjero de los Estados Unidos de América, con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Refiere que, mediante el Oficio N° 03781-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (SGG) N° 2-20-A/127, a través del cual la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, mediante Nota N° 0743 solicita gestionar la autorización de ingreso a la República del Perú, para que los Buques USCGC ALDER (WLB-216) y USCGC TERRELL HORNE (WPC-1131) y personal militar de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, realicen visitas a los puertos de Paita, del 28 al 29 de setiembre de 2023, del Callao del 5 al 8 de octubre de 2023; y, posteriormente al de Paita, del 14 al 16 de octubre de 2023, en apoyo a los entrenamientos con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú; así como, el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a las tripulaciones.

Indica que, los entrenamientos operativos con unidades guardacostas estarán a cargo de la Comandancia de Operaciones Guardacostas; con el objetivo es mantener al personal en óptimo estado de entrenamiento, para que se encuentren capacitados para el desarrollo, control y seguimiento de las operaciones guardacostas; así como, mejorar las acciones conjuntas establecidas, permitiendo elevar el nivel de gestión y operación de la Autoridad Marítima Nacional; para cumplir con la planificación y ejecución de los acuerdos bilaterales con la Armada y Guardia Costera de los Estados Unidos de América.

Afirma que, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de los Buques USCGC ALDER (WLB-216) y USCGC TERRELL HORNE (WPC-1131) de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, y personal militar extranjero, con la finalidad de realizar una visita a los puertos de Paita, del 28 al 29 de setiembre de 2023 y del Callao, del 5 al 8 de octubre de 2023; y, posteriormente al puerto de Paita, del 14 al 16 de octubre de 2023, en apoyo a los entrenamientos con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina; así como, el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a las tripulaciones.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Precisar que, las visitas a los puertos en las fechas que se indican, desde el ingreso de las unidades navales, su traslado entre puerto y puerto, lo que incluye el reabastecimiento de las mismas y el descanso de las tripulaciones a bordo, hasta su salida del país, demanda que dichas unidades permanezcan en el territorio nacional durante un total de diecinueve (19) días calendario (del 28 de setiembre de 2023 al 16 de octubre de 2023).

Acompaña el Informe Legal N° 027-2023, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República de las mencionadas unidades navales y del personal militar extranjero con armas de guerra, para realizar las mencionadas actividades, en las fechas programadas.

En tal sentido, considera que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, enmarcándose jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Por ello, propone autorizar el ingreso al territorio nacional de las citadas unidades navales y personal militar, con armas de guerra, de los Estados Unidos de América, desde el 28 de setiembre hasta el 16 de octubre de 2023, por un total de 19 días, para visitar los puertos de Paita y del Callao, en apoyo a los entrenamientos con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

La exposición de motivos concluye señalando que, la presente autorización no afecta la soberanía ni la integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; enmarcándose jurídicamente en lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus modificatorias, en el Decreto Legislativo 1134 y en el artículo 76 numeral 1 literal h) del Reglamento del Congreso de la República.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume los costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Además, precisa que, los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Asimismo, considera que, los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

#### **V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

##### **a) Análisis técnico**

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de dos unidades naval y personal militar con armas de guerra, de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, para la realización de operaciones combinadas.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; y los beneficios son significativos para la Marina de Guerra y para el Estado peruano, permitiendo incrementar los lazos profesionales y de



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

camaradería en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley N° 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

**b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma**

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209.

**c) Análisis costo/beneficio**

En la propuesta de resolución legislativa indica que, la Marina de Guerra del Perú asumirá los costos mínimos de operación, los que están considerados en el presupuesto institucional para el presente año fiscal

**VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contras las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en su Cuarta Sesión Ordinaria, recomienda por **MAYORÍA** la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 5907/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:





**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE DOS UNIDADES  
NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL  
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**Artículo 1. Objeto de la resolución legislativa**

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de los buques USCGC Alder (WLB-216) y USCGC Terrel Horne (WPC-1131) y de personal militar con armas de guerra de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, con la finalidad de realizar visitas a los puertos de Paita del 28 al 29 de setiembre de 2023, y del Callao del 5 al 8 de octubre de 2023, y posteriormente al puerto de Paita del 14 al 16 de octubre de 2023, en apoyo a los entrenamientos con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como el abastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a la tripulación, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

**Artículo 2. Autorización para modificación de plazo**

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación del plazo a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

**ANEXO**  
**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES NAVALES Y DEL  
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESA CON ARMAS DE GUERRA  
AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**BUQUE USCGC ALDER (WLB-216) DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

<b>OBJETIVO</b>	Operaciones combinadas.
<b>LUGAR</b>	Puertos de Paita y del Callao.
<b>FECHAS DE ACTIVIDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerto de Paita del 28 al 29 de setiembre de 2023.</li> <li>• Puerto del Callao del 5 al 8 de octubre de 2023.</li> <li>• Puerto de Paita del 14 al 16 de octubre de 2023.</li> </ul>
<b>TIEMPO DE PERMANENCIA</b>	Diecinueve días.
<b>INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES</b>	Del 28 de setiembre al 16 de octubre de 2023.
<b>PAÍS PARTICIPANTE</b>	Estados Unidos de América.
<b>TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE</b>	Unidad de guardacostas.
<b>CANTIDAD DE UNIDADES</b>	Una.
<b>CANTIDAD DE PERSONAL</b>	Nueve oficiales. Treinta y nueve tripulantes.
<b>CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD</b>	Buque de la Guardia Costera.
<b>NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO</b>	USCGC Alder (WLB-216).
<b>DESPLAZAMIENTO</b>	2000 toneladas.
<b>ESLORA</b>	68.4 metros.
<b>MANGA</b>	14.8 metros.
<b>CALADO</b>	4.8 metros.
<b>TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS</b>	Cuatro ametralladoras de 12.70 mm (50 cal.). Dos ametralladoras de 7.62 mm M240.
<b>SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)</b>	An-SPS-50 Radar. FREQ RANGE 9,365 – 9,455 Mhz. Bandwidth 40 Mhz. Pulse Width 70/150/300/500/700/1200 NSEC.
<b>AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)</b>	Ninguna.
<b>EMBARCACIONES</b>	Dos botes inflables de casco rígido RHIB.
<b>SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)</b>	Comunicaciones HF. Satelital BTB VHF 12 y 16 (156.60 Mhz y 156.8 Mhz).

<b>BUQUE USCGC TERRELL HORNE (WPC-1131) DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b>	
<b>OBJETIVO</b>	Operaciones combinadas.
<b>LUGAR</b>	Puertos de Paita y del Callao.
<b>FECHAS DE ACTIVIDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerto de Paita del 28 al 29 de setiembre de 2023.</li> <li>• Puerto del Callao del 5 al 8 de octubre de 2023.</li> <li>• Puerto de Paita del 14 al 16 de octubre de 2023.</li> </ul>
<b>TIEMPO DE PERMANENCIA</b>	Diecinueve días.
<b>INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES</b>	Del 28 de setiembre al 16 de octubre de 2023.
<b>PAÍS PARTICIPANTE</b>	Estados Unidos de América.
<b>TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE</b>	Unidad de guardacostas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

<b>CANTIDAD DE UNIDADES</b>	Una.
<b>CANTIDAD DE PERSONAL</b>	Un oficial. Veintiséis tripulantes.
<b>CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD</b>	Buque de la Guardia Costera.
<b>NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO</b>	USCGC Terrel Horne (WPC-1131).
<b>DESPLAZAMIENTO</b>	350 toneladas.
<b>ESLORA</b>	46.9 metros.
<b>MANGA</b>	7.9 metros.
<b>CALADO</b>	3.6 metros.
<b>TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS</b>	Una ametralladora de 35 mm. Cuatro ametralladoras de 12.70 mm (50 cal.). Dos ametralladoras de 7.62 mm M240.
<b>SISTEMAS ELECTRÓNICOS</b> (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	An-SPS-50 Radar. FREQ RANGE 9,365 – 9,455 Mhz. Bandwidth 40 Mhz. Pulse Width 70/150/300/500/700/1200 NSEC.
<b>AERONAVES EMBARCADAS</b> (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	Ninguna.
<b>EMBARCACIONES</b>	Dos botes inflables de casco rígido RHIB.
<b>SISTEMA DE COMUNICACIONES</b> (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Comunicaciones HF. Satelital BTB VHF 12 y 16 (156.60 Mhz y 156.8 Mhz).

Dese cuenta.

Sala virtual de la comisión.

Lima, 18 de setiembre de 2023



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEÓN Roberto  
Enrique FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 13:21:53-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIRINOS VENEGAS Patricia  
Rosa FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 09:18:40-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTOYA MANRIQUE Jorge  
Carlos FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 10:45:30-0500



Firmado digitalmente por:  
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 14:37:35-0500



Firmado digitalmente por:  
CUETO ASERVA Jose Ernesto  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 15:00:32-0500



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Eba Edhit  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 15:48:57-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5907/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/09/2023 10:34:54-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUE Susel Ana  
María FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 16:56:12-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 18:07:00-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 16:44:52-0500



Firmado digitalmente por:  
WILLIAMS ZAPATA Jose  
Daniel FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/09/2023 08:57:29-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GARCIA Tania  
Estefany FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/09/2023 17:44:00-0500



Firmado digitalmente por:  
LIZARZABURU LIZARZABURU  
Juan Carlos Martin FAU  
20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/09/2023 09:34:48-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/09/2023 09:17:52-0500